

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 1019**

( 11 de octubre de 2024 )

*«Por medio de la cual se delegan unas funciones en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y se dictan otras disposiciones»*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y ejecutarse mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, para atender los asuntos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos.

Que el artículo 10 de la misma ley estipula que la delegación debe realizarse mediante un acto formal escrito, en el cual se indicará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos que se transfieren. El/la delegante deberá informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que haya otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 se incorporó un Título Transitorio a la Constitución Política de Colombia, creando la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), como entidad de orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica, y con un carácter humanitario y extrajudicial, organizada a través del Decreto Ley 589 de 2017.

Que el artículo 1 del mencionado Decreto Ley establece que la UBPD tiene como objetivo contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación. El artículo 2 dispone que la entidad debe *“dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, tanto de aquellas con vida como de las fallecidas, procurando la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos, de acuerdo con la Constitución y el Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género”*.

Que el literal c, numeral 3 del artículo 5 del referido Decreto Ley, sobre las funciones de la UBPD, establece que la entidad debe tomar las medidas necesarias para acceder y proteger los lugares donde lleve a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación.

Que el artículo 6 del mencionado Decreto Ley 589 de 2017 señala los requisitos generales para el acceso y protección de lugares, incluyendo una autorización previa y motivada del Director(a) de la UBPD.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 establece entre las funciones del Director(a) de la UBPD, la dirección de actividades y acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la entidad, así como la emisión de la autorización para el acceso y protección de lugares en los que la UBPD debe llevar a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se delegan unas funciones en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y se dictan otras disposiciones.”

Que la Directora General de la UBPD expidió la Resolución No. 730 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en el/la Director(a) Técnico(a) de Prospección, Recuperación e Identificación, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 1 de la citada Resolución delegó en el/la Director(a) Técnico(a) de Prospección, Recuperación e Identificación la proyección, trámite y expedición de las autorizaciones de acceso y protección a lugares en los términos de los artículos 6, 7 y 8.1 del Decreto Ley 589 de 2017.

Que el artículo 18 del Decreto 1393 de 2018 dispone que la UBPD contará con grupos internos o Equipos Territoriales adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial, los cuales operarán en los lugares que determine la Dirección General conforme a criterios de demanda y oferta que se generen en desarrollo de la misión y de los planes de búsqueda de la UBPD.

Que mediante la Resolución No. 648 de 2024 se crearon los Grupos Internos de Trabajo Regional y Territorial, en respuesta a la necesidad de fortalecer el despliegue y la capacidad territorial de la UBPD, con el fin de agilizar y avanzar en las acciones humanitarias de búsqueda en los distintos lugares del país y mejorar la atención a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos en el territorio.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 12 de la Resolución No. 648 de 2024, los Grupos Internos de Trabajo Regional planean, hacen seguimiento y control a los planes, programas, proyectos, estrategias y demás acciones humanitarias que desarrollan los Grupos Internos de Trabajo Territorial (GITT) en la región, además de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las metas, indicadores, productos y misiones realizadas por los GITT asignados a la región.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 13 de la mencionada Resolución, establecen entre las funciones de los Grupos Internos de Trabajo Territorial participar en la construcción e implementación de los Planes Regionales de Búsqueda, así como diseñar e implementar los procesos de investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, incorporando los enfoques territorial, étnico, diferencial y de género.

Que los Grupos Internos de Trabajo Territorial tienen a su cargo la elaboración de los documentos que sustentan la investigación humanitaria y extrajudicial (Plan Metodológico Forense, Plan de Contingencia, Informe de Investigación Humanitaria y Extrajudicial), los cuales sirven como soporte para la respectiva intervención. De otra parte, los Grupos Internos de Trabajo Regional tienen a su cargo la verificación, revisión y aprobación técnica de los soportes documentales antes mencionados.

Que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 1393 de 2018, la Oficina Asesora Jurídica de la UBPD tiene la función de asesorar a la Dirección General en el trámite y desarrollo de los asuntos jurídicos relacionados con los procesos misionales, así como proyectar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 1003 de 2024, la UBPD adoptó la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la entidad.

Que en el referido Manual, en el apartado del Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial Grado 03, numeral 2 del punto IV, se establecen entre las funciones esenciales del(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la de liderar el estudio, análisis y elaboración de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad y en el numeral 6 del mismo punto, se encuentra la de orientar la política de prevención del daño antijudicial de la UBPD, con la cual se pretende la formulación de medidas y mecanismos tendientes a evitar la causación o materialización de daños a terceros, originados en la acción u omisión de los servidores/as que puedan derivar en acciones judiciales en contra de la Entidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica realizó un análisis y revisión de la Guía Orientadora para el Acceso a Lugares IAH-GU-004V1, concluyendo que es pertinente su actualización. Para este efecto, se determinó que el/la Coordinador/a del Grupo Interno de Trabajo Territorial deberá remitir al Coordinador/a del Grupo Interno de Trabajo Regional los documentos que soportan la expedición del Acto Administrativo de acceso al lugar y un resumen ejecutivo de los mismos. Una vez recibidos, el Coordinador/a del Grupo Interno de Trabajo Regional será responsable de verificar, analizar y validar tanto el contenido como los soportes correspondientes antes de enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica para el trámite de acceso.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y se dictan otras disposiciones."

Que en razón de lo anterior y considerando la relevancia de los actos administrativos en cuestión en el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, la alta dirección de la UBPD considera pertinente delegar en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la proyección, trámite y expedición de las autorizaciones de acceso y protección de lugares en los términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8.1 del Decreto Ley 589 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Delegación.** Deléguese en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la proyección, trámite y expedición de las autorizaciones de acceso y protección a lugares en los que se presume la ubicación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas, en los términos de los artículos 6, 7 y 8.1 del Decreto Ley 589 de 2017.

**Parágrafo 1.** Los/as Coordinadores/as Regionales y Territoriales serán responsables de garantizar la veracidad, oportunidad, idoneidad y calidad de los documentos que soportan la intervención para la posterior expedición de la autorización de acceso al lugar por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Por lo cual, toda reclamación administrativa, solicitud de conciliación extrajudicial, acción judicial, condena o sanción dirigida a la entidad, derivada de la acción humanitaria adelantada a partir de la autorización de acceso a lugares, será responsabilidad exclusiva y solidaria de los/as Coordinadores que hayan elaborado y avalado dicha documentación, así como de los servidores/as que lleven a cabo la respectiva intervención forense.

**Parágrafo 2.** Con el fin de garantizar la legalidad y validez de las autorizaciones de acceso y protección de lugares, así como la mitigación de la acción con daño y la prevención del daño antijurídico, -previamente a su elaboración y suscripción-, la Oficina Asesora Jurídica se encargará exclusivamente de verificar la completitud de los documentos requeridos para la realización del trámite de acceso conforme a lo previsto en la Guía Orientadora para el Acceso a Lugares IAH-GU-004V1, así como del cumplimiento de la normativa aplicable para el acceso y protección del lugar (expectativa razonable de intimidad, contar con los respectivos consentimientos informados, autorización para el ingreso, emitida por quien administra el lugar de interés forense cuando a ello haya lugar, etc.).

**Artículo 2. Divulgación.** La presente resolución será comunicada para conocimiento de todos/as los/as servidores/as y contratistas de la UBPD a través del correo electrónico institucional y publicada en la página web de la Entidad.


**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 730 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2024

**LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ**

Directora General

Proyectó: Iván Eduardo Díaz Peña - Oficina Asesora Jurídica 

Carolina Grajales - Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Amado Augusto Quintero - Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Andrés García Ospina - Jefe Oficina Asesora Jurídica 